



LA SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. La Redacción y Administración, calle de San Onofre, 3, segundo.

PUNTO DE SUSCRICION.—En la Administración.

Precio de suscripción.—En la Península e Islas Baleares y Canarias: un mes 4 rs.

Cuba y Puerto-Rico, seis meses, 60 rs.

En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 98.

Domingo 16 de Abril de 1871.

Año III.

¿CONVIENE QUE LAS LÍNEAS TELEGRÁFICAS SEAN EXPLOTADAS POR EMPRESAS PARTICULARES?

Sugiérenos esta pregunta, la circunstancia de estarse discutiendo todos los años, desde hace mucho tiempo, esta importante cuestión en las dos cámaras de los Estados-Unidos.

En este país tan eminentemente libre, donde las explotaciones particulares ó por compañías han llegado á un grado asombroso, donde la tutela del Estado es casi un mito, se ha llegado á comprender por el Gobierno y por parte del público, que el servicio telegráfico debe ser una excepción de las costumbres que en general allí imperan, y que, por consiguiente, conviene que el Estado sea quien explote las líneas telegráficas.

No ha contribuido poco á reforzar esta opinión en los Estados confederados de América, el ver que Inglaterra, único país que en Europa tenía establecido el servicio telegráfico por medio de empresas particulares, comprendiendo la mayor ventaja de que aquel fuese explotado por el Gobierno, ha ido con una actividad y constancia verdaderamente inglesas, comprando desde 1868 todas las líneas particulares, hasta el punto de que hoy día, no

existe ni una sola Compañía que ejerza el monopolio del telégrafo.

El ejemplo de estas dos grandes naciones, de las cuales la una ha reformado ya completamente su administración telegráfica, y la otra está en vías de reformarla, bastaría para hacernos contestar negativamente á la pregunta que nos sirve de tema, si ya no tuviéramos individual é independientemente nuestra opinión formada sobre el asunto.

Y no nos mueve á opinar así el exclusivismo de clase, ni el interés individual; pues demasiado conocemos que razones fundadas en tan deleznable base, sobre ser atentatorias al principio de que el bien general debe siempre sobreponerse al interés particular, pondrían de manifiesto en nosotros un espíritu marcado de vil y ruin egoísmo, que por ningún concepto quisiéramos que se nos atribuyera.

El telégrafo, considerado en su aspecto sintético y general es como el ejército, como la policía, como la administración de justicia, una fuerza social de una importancia incalculable.

Si el Estado que es la representación de la sociedad entera, tiene por misión realizar el derecho y garantizar el orden, la personalidad y la propiedad, no puede, de modo alguno en el momento actual histórico, desprender-

se sin ver relajados su prestigio y autoridad de los medios de transmitir instantáneamente, en momentos dados, desde el punto donde resida, hasta los extremos más lejanos, la expresión de su pensamiento.

Para la vida de las naciones, un cuarto de hora tiene á veces el valor temporal de un siglo. Un motin que estalla, un crimen que se comete, una epidemia que se declara, y otras mil causas que seria prolijo enumerar, podrían desenvolverse en fatales consecuencias, si el Gobierno no contara con el alambre telegráfico para tomar rápidas y eficaces determinaciones, que en último resultado vienen á redundar en provecho general.

Precisamente, cuando mas de manifiesto se presentó al gobierno inglés la necesidad de explotar por su cuenta el telégrafo, fué durante la pasada conspiración feniana. Entonces comprendió que no bastaba el derecho de prioridad que para los despachos oficiales concedían las compañías, sino que aun contando con este privilegio, todavía cabía la indiferencia por parte de las compañías, ó lo que es peor, las simpatías ó complicidad con los conspiradores.

Por otra parte, cuando en un país una institucion cualquiera no ha alcanzado todavía el grado máximo de enaltecimiento y universalidad, nadie mas idóneo que el Estado para difundirla, propagarla, y hacerla extensiva á todas las clases sociales.

Las empresas particulares son por su índole, exclusivas y egoistas. Dificilmente predomina en ellas el sentimiento del bien general, sino el instinto del lucro particular.

Explotan con capitales propios ó ajenos, con la vista siempre fija en el tanto por ciento devengado.

El monopolio de particulares sobre las líneas telegráficas supondría el estancamiento de estas líneas en los grandes centros que mayores rendimientos proporcionaren. Con este sistema, los pueblos de escasa importancia no verían nunca llegado el momento de establecer en ellos estaciones telegráficas.

Hay, además, otro argumento im-

portante para negar la conveniencia de lo que venimos examinando, y es, la diferencia de tarifas á que estarían sometidas las tasas de los despachos, según el coste de las líneas y la mayor ó menor clientela con que las compañías contarán. Y en el caso en que todas juntas se convinieran para la uniformidad de las tasas, desvanecida de este modo la competencia, bien puede asegurarse que no se contentarían con un tipo reducido.

Una prueba de lo que llevamos dicho, es el ejemplo de la arbitrariedad de las tarifas en los Estados Unidos, donde se observa, que las tasas menguan ó aumentan en igualdad de distancias, según que las líneas pertenecen á una ú otra compañía.

Aunque está hoy día muy en boga la teoría de que el Estado debe de irse desprendiendo de atribuciones que no le competen, creemos firmemente que no ha llegado aun, ni puede llegar en mucho tiempo, el momento de aplicar dicha teoría al telégrafo.

El sistema del filósofo alemán Krause, que cuenta actualmente en Europa muchos prosélitos, es una bella utopia de armonía social, que mañana se realizará indudablemente, pero que hoy por hoy puede ser únicamente considerada como una aspiración sublime.

Cuando el derecho, la justicia, las artes, el comercio, la enseñanza, todas, en fin, las manifestaciones del pensamiento y de la actividad humanas, formando cada una de por sí sociedad libre y especial, se armonicen sin confundirse ni tampoco excluirse mutuamente, entonces llegará la hora de que el Estado se limite exclusivamente á la misión que se le atribuye.

Entonces tambien el telégrafo, como todos los demás elementos sociales, se emancipará de la tutela del Estado.

Pero mientras que llega este día, repitámoslo: *No es conveniente que las líneas telegráficas sean explotadas por empresas particulares.*

REMITIDO.

Con sumo gusto insertamos el siguiente de nuestro querido compañero D. Ma-

nuel del Busto y nos enorgullece su eleccion, de que habla, como todas las distinciones que se hacen á los que pertenecen al Cuerpo.

Sr. Director de la SEMANA TELEGRÁFICA D. Rafael Palet.

Muy Sr. mio: Habiendo tenido el honor de ser nombrado Profesor de matemáticas de la Sociedad «El Fomento de las Artes» y teniendo esta anunciada una Exposicion artistica é industrial para el próximo mes de Mayo, se me ha encargado muy eficazmente que desplegase gran actividad, empleando todos los medios de publicidad para su propagacion. Cumpliendo con este deber, me tomo la libertad de rogarle se sirva insertar en su apreciable periódico el adjunto Reglamento de dicha Exposicion, con sus adiciones, por si alguno de los laboriosos é inteligentes individuos del Cuerpo desea dar más brillo á este acto, presentando los productos de su invencion.

Con este motivo, le dá las gracias anticipadas y se ofrece su atento amigo y subordinado S. S. Q. S. M. B.

MANUEL G. DEL BUSTO.

8 Abril 1871.

REGLAMENTO

de la Exposicion artistica é industrial de el «Fomento de las Artes» que se ha de inaugurar el dia 12 de Mayo en el antiguo salon de Proce-res, sito en el Parque de Madrid (Retiro).

Artículo 1.º Se celebrará en el mes de Mayo del corriente año una Exposicion pública de objetos artísticos é industriales, á la que podrán concurrir todos los productores de la villa de Madrid.

Art. 2.º Serán objeto de la Exposicion todos los productos de la industria minera y metalúrgica; los de la fabril y manufacturera y los de las artes mecánicas, desde los más preciosos y delicados hasta los más comunes y ordinarios.

Art. 3.º Quedan excluidos los productos de la agricultura y los objetos de Bellas artes, para los cuales es necesario disponer de locales con especiales condiciones; sin embargo, se admitirán los que presentaren los que sean Sócios de *El Fomento* en la época de la publicacion de este Reglamento, y además todos los que tengan cómoda y fácil colocacion en el local.

Art. 4.º Tampoco se admitirán las materias explosibles y detonantes, y en general ninguna sustancia que se juzgue peligrosa; como asimismo serán desecha-

dos los productos que por su volúmen no sean susceptibles de fácil colocacion, y aquellos que no puedan exhibirse sin practicar obras de fábrica en el local destinado al efecto.

Art. 5.º A fin de poder calcular con la debida anticipacion las condiciones del local que será necesario para la Exposicion, todos los que tengan ánimo de presentar los productos de su industria, se servirán pasar á la Secretaria de la Sociedad *El Fomento de las Artes*, sita en la calle de la Concepcion Gerónima, número 7, cuarto principal, donde se les entregará un modelo de estado que deberán extender por sí y en el cual se consignen los datos siguientes:

1.º El nombre del productor. 2.º Operarios que han intervenido en la fabricacion del producto. 3.º Lugar de la produccion. 4.º Indicacion de la cantidad, dimensiones y peso de los objetos. 5.º Su calidad. 6.º Precio en venta. 7.º Si han obtenido premio en otras exposiciones.

Art. 6.º Los objetos serán entregados en el local que se destine á la Exposicion acompañados de una nota en que se consignen todos los datos expresados en el artículo anterior desde el dia 1.º al 15 de Abril.

Art. 7.º Una comision especial examinará los objetos que se presenten, y consignará en una nota si están ó no en conformidad con la declaracion del productor.

Art. 8.º Serán de cuenta del expositor los gastos que ocasione la colocacion de los productos.

Art. 9.º Cada paquete ó bulto que se destine á la Exposicion, deberá contener solamente las muestras y ejemplares puramente precisos para dar una idea exacta de la clase de industria á que pertenezcan.

Art. 10. Para ejecutar todos los trabajos preparatorios de la Exposicion, la Junta directiva nombrará dos comisiones compuestas cada una de quince individuos: la primera se ocupará en recibir los objetos que se presenten y poner la nota que determina el art. 7.º, y además examinar si reúne ó no las condiciones de admision; la segunda se ocupará de su clasificacion y colocacion, del ornato del local y de formar el Catálogo general de la Exposicion.

Art. 11. Al pié de cada uno de los artículos presentados en la Exposicion se colocará un rótulo remitido y rubricado por el mismo expositor, en que se exprese con toda claridad y buen carácter de letra, su nombre, el de la fábrica ó punto

de la producción y el precio de esta en el mismo establecimiento.

Art. 12. Un Jurado compuesto del Presidente de la Sociedad, que lo será también del Jurado, la Sección de Fomento de la Junta directiva y un individuo elegido por cada una de las secciones profesionales en que la Sociedad se divide, hará la calificación de los objetos, designación y distribución de los premios.

Art. 13. El juicio del Jurado obtenido por mayoría absoluta de votos será irrevocable.

Art. 14. Para calificar los objetos se atenderá á las buenas calidades de la fabricación; á las formas exteriores, su visualidad y duración; á la baratura de los precios; á la índole de las primeras materias; al arte con que se emplean y preparan; á la originalidad de la invención; á la mayor ó menor utilidad de sus usos y aplicaciones; á las necesidades que satisfagan, y á su consumo dentro y fuera de España.

Art. 15. Para estimular la laboriosidad é inteligencia de los expositores, serán premiados según su mérito aquellos objetos que más sobresalieren entre los presentados.

Art. 16. Para la designación de los premios los objetos estarán divididos en secciones, y estas en clases.

Art. 17. Los premios consistirán: 1.º En el título de Socio de mérito de EL FOMENTO DE LAS ARTES, y una medalla de oro, como premio extraordinario al objeto que más sobresalga. 2.º En medallas de plata sobredorada, plata y cobre como premios de primera, segunda y tercera clase; y 3.º En menciones honoríficas.

Art. 18. Para cada sección habrá destinados un premio de primera clase, dos de segunda, y los de tercera y menciones honoríficas que se juzguen convenientes.

Art. 19. Concluida la Exposición y designados los premios, los expositores pasarán á recoger los objetos que les pertenezcan en el término de ocho días.

Art. 20. La Junta directiva fijará el día en que haya de verificarse la adjudicación de los premios, que se hará con toda solemnidad.

ARTÍCULO ADICIONAL. El señalamiento del día en que haya de comenzar la Exposición, precio y condiciones de asistencia á la misma y demás detalles que se juzguen necesarios, serán objeto de disposiciones especiales que se publicarán oportunamente.

Madrid y Fomento de las Artes 2 de Enero de 1871.

ADICIONES.

Artículo 1.º Habrá en la Exposición una sección especial de arqueología y objetos raros, naturales, artísticos é industriales comprendidos en las siguientes divisiones.

1.ª Historia natural, constando de Mineralogía, botánica, Zoología y Paleontología.

2.ª Obras científicas, constando de pequeños modelos de máquinas é instrumentos científicos.

3.ª Bellas artes, constando de pinturas al óleo (de cualquier género) sobre tela, metales, maderas, cristal, papel, etc. miniaturas, acuarelas, pastel, esmaltes, diseños originales ó copias, esculturas, grabados ó mosaicos.

4.ª Productos de la industria, constando de monedas y medallas antiguas, bajillas, tapicerías y otros tejidos, muebles antiguos, libros raros con láminas ó sin ellas, trajes antiguos y otros objetos análogos.

5.ª Variedades, constando de escritos autógrafos de personas notables, objetos preciosos por haber pertenecido á personas célebres, nacionales ó extranjeras y otros no especificados en las demás divisiones.

Art. 2.º Esta sección especial se registrará en todo cuanto le sea aplicable, por el reglamento aprobado para la Exposición artística é industrial.

Art. 3.º Para la sección habrá destinados dos premios de primera clase, tres de segunda y los de tercera y menciones honoríficas que se juzguen convenientes.

Art. 4.º Atendida la naturaleza especial de esta sección, la Junta directiva solicitará el concurso de personas competentes á fin de que dirijan los trabajos de la misma y formen parte del Jurado para la adjudicación de los premios.

SECCION OFICIAL.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Telégrafos.—Negociado 3.º—Circular núm. 23.

Por real orden de 21 de Marzo último, se ha dispuesto que el art. 417 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos se sustituya por el siguiente: Art. 417. Los telegramas oficiales deberán redactarse con la mayor concisión, suprimiendo fórmulas y giros ajenos al servicio telegráfico, no pudiendo hacer uso de clave reservada para el interior más que el Jefe del Esta-

do, los Ministros y las Autoridades superiores de las provincias, siempre que se empleen signos que se representen por los aparatos telegráficos establecidos.

Lo que comunico á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Comunicaciones.—Seccion de Correos.—Negociado 3.º.—Circular núm. 25.

Las expediciones de los buques-correos ingleses que hacen escala en el puerto de Lisboa, podrán no solo utilizarse para el envío de correspondencia al Brasil y Rio de la Plata, si que tambien á otros puntos del Pacifico, en virtud de acuerdo entre esta Direccion general y la de correos de Portugal. En su consecuencia, los paquetes comprenderán en lo sucesivo las cartas é impresos que se dirijan:

1.º A Rio Janeiro y toda la parte meridional del imperio del Brasil.

2.º A Montevideo y Repúblicas del Uruguay Argentina.

3.º A Valparaiso, comprendiendo la correspondencia con destino á Chile y demás repúblicas de la costa occidental de la América del Sur.

Interin las condiciones de conduccion marítima sean las que actualmente concede la administracion portuguesa, y sin perjuicio de elevarlos ó reducirlos, los precios de franqueo y de porte á que toda esa correspondencia queda sometida serán por ahora los mismos que segun el vigente convenio de correos hispano-portugués rigen para el Brasil y Rio de la Plata, á saber:

CORRESPONDENCIA PROCEDENTE DE ESPAÑA.

Franqueo obligatorio.	Cartas.	{	350 milésimas de escudo
			ó sean 87 céntimos de peseta por cada 10 gramos ó fraccion de este peso.
	Periódicos é impresos.	{	50 milésimas de escudo
			ó sean 12 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.

CORRESPONDENCIA PARA ESPAÑA.

Cartas.	{	Se portearán al respecto de 400 milésimas ó sea una peseta por cada 10 gramos ó fraccion de este peso.
		Cada paquete se porteará á razon de 50 milésimas de escudo ó 12 céntimos de peseta por cada 50 gramos ó fraccion de este peso.

Sírvase V. acusar el recibo de la pre-

sente orden, dar á la misma toda la publicidad posible y disponer su ejecucion desde el mismo dia que se reciba en ese departamento de su cargo.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

VARIEDADES.

Tomamos de un periódico francés el siguiente artículo, que dá curiosos é interesantes detalles acerca de los medios empleados por los franceses para comunicarse con París durante el sitio de aquella capital.

CURIOSIDADES TELEGRÁFICAS.

Mientras que por la administracion de correos se expedian despachos á París, los empleados de telégrafos tenian la mision especial de recibirlos, traducirlos, transcribirlos y trasmitirlos á sus destinatarios.

El gobierno instalado en provincias, no se contentaba solo con enviar palomas: Mr. Steenackers, director general de telégrafos, mandaba á la capital sitiada numerosos mensajeros, algunos de los cuales habian salido de París anteriormente en globo, ya como aereonautas, ó ya como simples viajeros.

Quince ó veinte de los emisarios enviados llegaron á París, pero en honor de la verdad, es preciso confesar que no pudieron franquear las líneas enemigas hasta el momento, en que comenzaron los preliminares para la rendicion de la capital, ó mejor dicho, para la conclusion del armisticio; esto es, cuando los prusianos creyeron que podian sin inconveniente descuidar un poco su vigilancia.

Pero si los peones no pudieron de modo alguno llevar á París otra cosa que noticias atrasadas, si el hombre fué vencido por la paloma, no debe achacarse la culpa á los mensajeros, quienes se valieron de los mas raros é inusitados ardidés para disimular sus despachos.

Los que, aunque con retraso, lograron llevar noticias á París, habian ocultado los despachos en bastones huecos, en mangos de cuchillos, en llaves agujereadas, en botones de vestidos, en botones de nácar para mangas, en dijes y joyas, en las botas, en la corbata, en un estuchito que el portador guardaba en la boca y en dientes artificiales.

¡Nunca la sublimidad del arte habia llegado al extremo de tener que buscar para mensajero á un hombre mellado de los dientes! Pero con los prusianos, ni aun

la astucia de los *pieles-rojas* hubiera sido bastante. El mensajero que llevó los despachos en el calzado, se vió obligado por los alemanes á desnudarse siete veces distintas, para probarles que no ocultaba ninguna carta en la ropa. Los despachos iban, sin embargo, ocultos en el cuero del talón de la bota.

A pesar de todo, y á despecho del enemigo, gracias á las palomas y á los mensajeros, llegaron á París muchos volúmenes de despachos oficiales. En cuanto á los privados, no bajaron de 100.000, entre cuyo número se contaban 68.600 despachos sencillos, 1.400 mandatos y 30.000 cartas-respuestas que solo contenían *sí* ó *no*. Entre los muchos despachos llevados á París desde Tours, por las palomas, había algunos cuya estación de origen era Constantinopla.

Las noticias, como se vé, podían, aunque con mucho trabajo, penetrar en París, pero en cuanto á las personas ya era negocio distinto. Por mas que la mayor parte de los marinos que conducían los globos llevarán la misión de entrar á todo trance, solamente dos de ellos lo pudieron lograr, y aun estos solo consiguieron su intento al final de las hostilidades, como los mensajeros de á pié.

Llamábanse estos marinos Reginensi y Moutet, y conducían respectivamente los dos globos *Bayardo* y *Tourville*.

Los que no pudieron ser empleados como emisarios, formaron el núcleo de compañías de aereonáutas, que se organizaron en cada uno de los improvisados ejércitos. Tenemos á la mano una graciosa carta de uno de ellos, cuyo nombre no estamos autorizados para publicar, que dá interesantes noticias de estos marinos, bruscamente transformados, primero en aereonáutas postales y despues en aereonáutas militares. «Se nos felicita—dice la carta—por nuestra exactitud en las maniobras y por nuestra sangre fria ante el enemigo. Estas felicitaciones no son mera lisonja sino justicia. Nuestra compañía se ha portado bien. Por esto el comandante y el capitán que nos mandan y que nunca han subido en nuestro globo ni en ningún otro, han sido condecorados.»

Hoy se tienen noticias de casi todos los globos que partieron de París.

Se efectuaron sesenta y cinco ascensiones: una de un globo sin aereonáuta, no llevando mas que despachos; cincuenta y dos con viajeros y despachos, y doce con viajeros solos.

Cincuenta y una ascensiones tuvieron lugar por cuenta del correo, seis por la administracion de telégrafos, una por el

Ministerio de Instrucción pública y siete por cuenta de particulares, obligados á salir de París á todo trance, los cuales se hacían construir un globo á expensas suyas.

Los globos han llevado 9.000 kilogramos de despachos, á saber: 3.000.000 de cartas, 363 palomas y 158 personas, incluso los aereonáutas.

Todas las clases de la sociedad han estado representadas en estos viajes de un género nuevo.

(Se concluirá.)

MISCELANEA.

La compañía *China submarine telegraph* espera estar en disposición de abrir al servicio público, en el mes de Junio próximo, el cable que se ha encargado de establecer entre Singapur y Hong-Kong.

La tasa de los despachos de 20 palabras para cada sección de línea, se ha fijado en 62 francos 50 céntimos, con aumento de la mitad por cada serie indivisible de 10 palabras. No se ha dispuesto ninguna reducción de tasa para los despachos de 10 palabras. Los gastos de correo, pagaderos por el expedidor, para los despachos reexpedidos desde Hong-Kong á todos los puntos de la China y el Japon, han sido fijados en dos francos.

La Correspondencia de España, al dar cuenta de las cartas recibidas por el último correo de Manila, dice lo siguiente:

«El Cuerpo de telégrafos trabajaba con buen éxito en el establecimiento de varias líneas que unían la capital con otros puntos importantes de la isla de Luzon.»

Varias corporaciones dedican este bronce para durable recuerdo.

En su orla llevará los nombres de las corporaciones que tributan esta memoria, que servirá como testimonio de gratitud á los empleados de hoy y como ejemplo de conducta á los venideros.

Dicho medallón se halla depositado en la Exposición permanente del Pasaje del Reloj. Escudillers, con la lista de adhesiones, firmada hasta ahora por el Fomento de la producción nacional. La *Revista de correos*. La Sociedad de crédito mercantil. El Instituto industrial de Cataluña, El Banco de Barcelona, La Sociedad catalana general de crédito.

No se dirigen invitaciones particulares. Las corporaciones que gusten suscribir

dicha lista pueden verificarlo en dicha Exposicion, durante seis dias, á contar desde la fecha, ó dar aviso para que se pase á su domicilio.

Barcelona 3 de Abril de 1871.—La comision.»

Reciban nuestros sinceros plácemes los individuos á quienes se tributa tan merecida distincion.

Publicamos con el mayor placer el siguiente acuerdo publicado por nuestro colega la *Crónica de Cataluña*, y que honra sobremanera á los empleados de telégrafos y correos.

Dice así:

«A las corporaciones particulares de Barcelona.

Con arreglo al artículo inserto en el *Diario de Barcelona* de 14 de Enero último, edicion de la tarde, se dedica á las oficinas de Comunicaciones de esta capital un medallon de bronce, de 20 centímetros de diámetro, en cuyo centro se lee la siguiente inscripcion:

En el año 1870:

Affigida Barcelona por la
fiebre amarilla,

y autorizadas para abandonar la poblacion las oficinas de correos y telégrafos, prefirieron continuar en su puesto, el servicio público legando un digno ejemplo.

Dice *La Correspondencia*:

Por la direccion de Instruccion pública se nos ruega que recordemos al público la orden de 16 de Marzo de 1870, por la cual se dispone que se admitan en las administraciones de correos, francos de porte, todos los libros, paquetes y colecciones destinados á bibliotecas populares.

Muchas personas que residen en provincias y tienen preparados donativos para este objeto, los suspenden ó buscan medios para remitirlos á poca costa, pudiendo entregarlos desde luego en las administraciones de correos.

Es digno de llamar la atencion un nuevo invento: la aplicacion de la electricidad como fuerza motora, lo cual es ya un hecho en los talleres del Sr. Payn de Newark, que ha construido una poderosa sierra mecánica, movida por el agente electromagnético, de fuerza de dos caballos, y que puede trabajar por espacio de veinticuatro horas seguidas sin mas coste que el de un franco, ó sea consumiendo dos céntimos y medio de franco por hora.

Se ha encargado del negociado del personal de orden público, de Gobernacion, guardia civil y voluntarios de la libertad, el jefe de negociado D. Manuel Zapatero y Albear, ex-subinspector de telégrafos.

Nuestro amigo y compañero D. Enrique de Leyva, deja el gobierno de Murcia para encargarse del de Granada que tiene la categoría de primera clase.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

La Ilustracion española y americana ha publicado en el número correspondiente al 25 de Marzo último, el grabado de la medalla que el Ayuntamiento de Barcelona regaló á nuestro querido Director general.

Con motivo de este grabado, publica una biografia del Sr. D. Victor Balaguer, enumerando los incalculables trabajos, así literarios como históricos y políticos que dicho señor ha llevado á cabo en su laboriosa vida, haciéndole acreedor á las distinciones con que le colma la capital del Principado.

Nada añadiremos nosotros sobre este particular á lo que ya dijimos en números anteriores, anunciando tan solo á nuestros suscritores, que en el próximo número publicamos la citada biografia, seguros como estamos de que será leida con gusto.

Tenemos entendido que inmediatamente se va á proceder á la preparacion de un tratado postal entre España y México, y que ya se ha dirigido alguna comunicacion en este sentido.

Durante la guerra entre Francia y Alemania, las correspondencias cambiadas con estos dos países y con algunos países vecinos, habian sido objeto de medidas provisionales. Algunas de estas medidas han sido sustituidas por las disposiciones siguientes:

Las correspondencias privadas, cambiadas entre la Alemania del Norte y los demás países, excepto Francia, cuya redaccion solo era autorizada en las lenguas alemana, inglesa y francesa, son de nuevo admitidas en todos los idiomas reconocidos por el convenio internacional, pudiendo estar además escritos con cifras ó letras secretas.

Los despachos oficiales, cambiados con Francia, pueden ser transmitidos por las líneas de la Alemania del Norte y del gran ducado de Baden.

El lenguaje secreto queda autorizado de nuevo para los despachos privados cambiados con Baviera.

La interdiccion impuesta á los despachos oficiales y privados que circularan en Bélgica, y relativos al equipo ó expedicion de armas y municiones de guerra, destinadas á los Estados beligerantes, queda anulada.

A su vez, la Administracion francesa acepta los despachos oficiales y privados que le sean trasmitidos por todas las fronteras, excepto la del Luxemburgo. Sin embargo, no se ha restablecido todavía con París, ni con los departamentos ocupados por las tropas alemanas, la correspondencia oficial y privada.

La Administracion italiana ha designado para principios de Setiembre próximo, la época en que ha de tener lugar la reunion de los comisionados de todos los paises contratantes, para la reunion del convenio telegráfico internacional, con arreglo á lo dispuesto en su artículo 62.

Las conferencias se verificarán en Florencia.

Deseamos, para bien del cuerpo y para honra de España, que nuestro pais esté brillantemente representado en aquel Congreso telegráfico europeo.

En Francia el servicio telegráfico y postal ha sido de nuevo dividido en dos administraciones distintas. Como ya en otro número dijimos, Mr. Bourgoing se ha encargado provisionalmente de la Direccion de telégrafos.

En la inmediata primavera la provincia de las Islas Baleares quedará unida telegráficamente á la Península. El cable proyectado desde hace algun tiempo pasará en breve al terreno de los hechos, si como es de esperar no sobreviene en su colocacion algun siniestro imprevisto que lo inutilice.

El 9 del pasado Enero se firmó la escritura de compromiso con la casa Henley de Lóndres, como ya anunciamos en uno de los números anteriores y que como saben nuestros lectores fué la que mejores proposiciones presentó en la subasta que tuvo lugar á fines de Noviembre para la adjudicacion de este servicio. La reputacion que disfruta esta casa, tanto respecto á la

construccion de cables, como á su inmersion, son garantías que nos hacen esperar un feliz resultado en la realizacion de estos trabajos.

Los cables que han de tenderse son dos: el uno desde la bahía de Jávea á la isla de Ibiza, y el otro desde la de Mallorca á Menorca. Los estudios practicados para determinar los puntos de amarre, lo mismo que los planos para los ramales ó cortas líneas que han de unir algunos pueblos, encomendados al oficial del Cuerpo Don Vicente Villareal, constituyen un trabajo notable en su clase por la delicadeza del dibujo y detalles que contienen.

Las condiciones del cable, aparte del buen concepto que nos merece la casa constructora de Henley, creemos que han de ser en extremo satisfactorias, porque los comisionados para su reconocimiento, subinspectores D. Enrique Fiol y D. Hipólito Araujo, que se hallan en Lóndres, inspeccionarán su confeccion cuidadosamente, efectuando todas las pruebas convenientes para apreciar la bondad y circunstancias eléctricas del conductor y su envolvente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE LA

SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL.

Mahon.—D. A. de R.—Conforme con su grata, y satisfecho primer trimestre.

Cuenca.—D. P. V.—Satisfecho hasta Marzo inclusive.

Leon.—D. M. D. F.—Recibido seis pesetas por Febrero y Marzo.

Teruel.—D. E. S.—Recibido treinta y ocho pesetas por suscripciones hasta Marzo.

Baileu.—D. D. S.—Recibido hasta Junio.

Antequera.—D. L. D.—Adjunto es el número que reclama en su grata fecha 5.

Alsasua.—D. J. C.—Recibido hasta Mayo inclusive.

Reinosa.—D. M. C.—Recibido tres pesetas por primer trimestre.

Jávea.—D. A. C.—Recibidas seis pesetas por su suscripcion el primer semestre.

Pontevedra.—D. J. G. de O.—Recibido hasta Abril.

San Sebastian.—D. R. P.—Recibido primer semestre. Domicilio y administracion, San Onofre, 3, 2.^o

Tolosa.—Sr. Jefe.—Recibido hasta Julio.

MADRID 1871:

IMPRESA DE MANUEL MINUESA, JUANELO, 19.